

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 444
(21 de diciembre de 2023)

"Por medio de la cual se conforma el comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación para el período 2023-2025"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el numeral 8 del artículo 4º del Decreto No. 1693 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, con el objetivo de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el Ministerio de la Protección Social profirió la Resolución No. 2646 el 17 de julio de 2008, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", que define el acoso laboral como: "Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"

Que el artículo 14 de la mencionada resolución, contempla como medida preventiva del acoso laboral: "(...) Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."

Que el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que, a su vez, mediante la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 se modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012.

Que, en cumplimiento de las resoluciones antes indicadas, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 026 de 2021 por la cual reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral de la entidad.



Que en el artículo 1 ibidem indica que los miembros que actúan como representantes de los servidores en el Comité de Convivencia serán escogidos a través de una elección por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección

Que, a su vez, el artículo 3 de la citada resolución determina que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que los representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral fueron elegidos para el período comprendido entre el 15 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2023, por lo que acaeció el vencimiento del aludido período institucional.

Que, en consideración a lo anterior, el 8 de febrero y 5 de mayo de 2023, la entidad adelantó el proceso de elección de los nuevos representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral, generándose como resultado que solo WILLIAN DUWAN PARADA OCHOA, servidor de la Contaduría General de la Nación se postuló a dicho proceso democrático y participativo.

Que, el pasado 05 de diciembre de 2023 se efectuó una ampliación de la convocatoria para que los servidores públicos de la Entidad se postularan o postularan a sus candidatos desde la fecha precitada 05 de diciembre hasta el 14 de diciembre de 2023; en dicha ampliación se logró la postulación de cuatro servidores públicos así:

WILLIAN DUWAN PARADA OCHOA, GLORIA ELSY DIAZA CASTRO, SANDY YULIETH RAMOS MOLINA, ALEXANDRA QUEMBA GÓMEZ.

Que, en vista de las postulaciones, el 14 de diciembre se llevó a cabo el proceso de elección de representantes principales y suplentes de los servidores públicos antes el COMITÉ DE CONVIVIENCIA LABORAL, arrojando los siguientes resultados:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE VOTOS
39533067	GLORIA ELSY DIAZA CASTRO	25
1070011988	WILLIAN DUWAN PARADA OCHOA	22
1072751521	SANDY YULIETH RAMOS MOLINA	11
52472523	ALEXANDRA QUEMBA GÓMEZ	4
	VOTOS EN BLANCO	2




Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el ministerio del trabajo, el Contador General de la Nación posee la potestad de determinar a los representantes que lo representaran ante el comité de Convivencia Laboral de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Designación de representantes de los servidores públicos. Designar como representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante el Comité de convivencia Laboral de la Contaduría General de la Nación para el periodo 2023-2025, de acuerdo con el proceso electoral que se adelantó en la entidad el día 5 de diciembre de 2023, a los siguientes servidores públicos:

- Gloria Elsy Díaz Castro, Profesional especializado 2028-14 (E) identificada con cedula de ciudadanía No. 39.533.067, representante principal.
- Willian Duwan Parada Ochoa, Asesor 1020-06, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.011.988, representante principal.
- Sandy Yulieth Ramos Molina, Auxiliar administrativo 4044-11; identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.751.521, representante suplente.
- Alexandra Quemba Gómez, Asesor 1020-12; identificada con cedula de ciudadanía No. 52.472.523, representante suplente.

Artículo 2°. Designación Representantes del empleador. De conformidad con la resolución No. 652 de 2012, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, expedidas por el Ministerio del Trabajo, los representantes del Contador General de la Nación ante el comité de Convivencia Laboral de la entidad serán los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:

- Asesor 1020-13, Secretario Privado - con suplencia del Secretario General.
- Subcontador General y de Investigación quien presidirá este comité con suplencia del Coordinador del GIT Logístico de Capacitación y Prensa.


Artículo 3°. Período de funcionamiento del Comité. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de su publicación de la presente resolución.





Artículo 4°. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 026 del 2021.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Edder John Monje Córdoba 
Revisó: César Augusto Rincón Vicente / Coordinador GIT de Jurídica (e) 
Fredy Castaño Secretario General 